

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169

MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Vicente Palacio Ordóñez, contra la empresa “Servicios Profesionales en Internet, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

En Madrid, a 12 de mayo de 2012.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) El embargo de bienes propiedad de la ejecutada “Servicios Profesionales en Internet, Sociedad Limitada”, así como su anotación, remitiendo los despachos oportunos, constando los mismos previamente embargados, concretamente:

Finca de Olivenza número 13.815.

Finca de Olivenza número 13.816.

B) El embargo del sobrante a favor de “Servicios Profesionales en Internet, Sociedad Limitada”, existente en el expediente número 28210700057150 que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social por el total importe de 4.048,13 euros, librándose a tal efecto el oportuno oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social solicitando, asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.

c) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de la ejecutada u otros organismos el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

C) Declarar a la ejecutada “Servicios Profesionales en Internet, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.445,22 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

D) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Profesionales en Internet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.381/12)

BOCM-20120324-169